



ANEP

ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO
DIRECTIVO
CENTRAL



CIRCULAR N° 70/2021

Referente: disponer que las Direcciones Generales de Educación deberán conceder licencia extraordinaria a los docentes que la soliciten al amparo del artículo 70.8 del Estatuto del Funcionario Docente, a efectos de participar en los seminarios *“Nuevos Rumbos preparatorio para el diseño de carreras universitarias de Formación en Educación”* y *“Seminario de Fortalecimiento de la Gestión de los Centros Educativos”*

Res. N°2138/021, Acta N°30

Exp. 2021-25-1-004204

Fecha: 8/09/2021



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N°70/2021

Por la presente Circular N°70/2021, se comunica la Resolución N°2138/021 Acta N°30 de fecha 8 de setiembre de 2021.

VISTO: los seminarios “*Nuevos Rumbos preparatorio para el diseño de carreras universitarias de Formación en Educación*” y “*Seminario de Fortalecimiento de la Gestión de los Centros Educativos*”;

RESULTANDO: I) que el Consejo de Formación en Educación (CFE) en sesión del día de la fecha solicita a las Direcciones Generales de Educación justifiquen las inasistencias a los docentes que asisten a los cursos mencionados en el VISTO del presente acto administrativo;

II) que se remite nómina identificando a los docentes que se encuentran realizando los seminarios de referencia, la que luce a fs 1 a 6 de obrados;

CONSIDERANDO: I) que el artículo 70.8 del Estatuto del Funcionario Docente establece que “*Los docentes efectivos e interinos tendrán derecho a hacer uso de licencia extraordinaria, con goce de sueldo, la que se computará en días corridos. En principio deberá ser solicitada con antelación y su causal debidamente acreditada. Se concederá por las siguientes causales: (...)*

70.8. La realización de cursos que guarden relación directa con la función y que se programen oficialmente. El Consejo correspondiente, concederá en estos casos licencia, siempre que el desarrollo de aquéllos impida atender la función docente”;

II) que en sesión del día de la fecha las Direcciones Generales de Educación manifiestan su conformidad en acceder a lo solicitado;

III) que tal como se establece en el Plan de Desarrollo Educativo 2020-2024 el desarrollo profesional docente

(DPD) constituye una arista primordial del Lineamiento Estratégico N° 5 el cual refiere a *“Diseñar y establecer una política nacional docente que incluya la formación inicial, el desarrollo y la carrera profesional así como las condiciones de trabajo”*;

IV) que en dicho marco se estima pertinente que las Direcciones Generales de Educación concedan licencia extraordinaria a los docentes detallados en la nómina que se adjunta a efectos de concurrir a realizar los referidos seminarios;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en el Art. 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en la redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESUELVE:


1. Disponer que las Direcciones Generales de Educación deberán conceder licencia extraordinaria a los docentes que la soliciten al amparo del artículo 70.8 del Estatuto del Funcionario Docente, a efectos de participar en los seminarios *“Nuevos Rumbos preparatorio para el diseño de carreras universitarias de Formación en Educación”* y *“Seminario de Fortalecimiento de la Gestión de los Centros Educativos”*.

2. Establecer que cada docente deberá solicitar la licencia extraordinaria en el subsistema que corresponda.

/Firmado:/ Dr. Robert Silva García, Presidente.

Dra. Virginia Cáceres Batalla, Secretaria General.

Por el Consejo Directivo Central.


Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaria General
ANEP-CODICEN